REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 1 4 DIC. 2010

10/05/014/2072

<u>VISTO:</u> la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la contratación que se determina en el régimen de pasantía, al amparo de lo dispuesto por los artículos 620 al 627 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41, literales A) y B) de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario Nº 344/001 de fecha 28 de agosto de 2001.

ASUNTO 0841

RESULTANDO: que la mencionada Unidad Ejecutora efectuó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar al personal a contratar, habiéndose obtenido el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos.

<u>CONSIDERANDO:</u> que se cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MC/RH

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a contratar en régimen de pasantía, a la Contadora Serrana Carina Fuentes Domingúa, con una retribución nominal mensual de \$10.820,00 (pesos uruguayos diez mil ochocientos veinte) a valores vigentes al 1º de enero de 2010, con treinta horas semanales de labor.

Nombre	C.I.	Retribución
Serrana Carina Fuentes Domingúa	3.201.254-6	\$ 10.820

- 2º) La presente contratación será hasta el 31 de marzo de 2011.
- 3º) La contratación precedente se efectúa al amparo del régimen de contratación previsto por los artículos 620 al 627 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41, literales A) y B) de la Ley Nº 18.046 de 24 de



octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario Nº 344/001 de fecha 28 de agosto de 2001.

- 4º) Una vez suscrito el contrato de pasantía referido, deberá inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días posteriores a su celebración.
- 5º) El financiamiento se realizará con cargo al Objeto del Gasto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías" del Programa 014 del Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006.

6º) Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.

JOSE MUJICA

Presidente de la República